

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Servicio nacional Agronómico.

Circular.

Estando aun sin cumplimentar por muchos Alcaldes lo dispuesto por mí en la circular de 30 de Julio último, inserta en el número 91 del *Boletín oficial* de esta provincia, ordenando se remitan al Sr. Ingeniero Jefe del servicio Agronómico los datos de producción que en dicha circular se pedían, prevengo á todos los señores Alcaldes que aun tienen sin cumplimentar este servicio, que impondré la multa de 17 pesetas, 50 céntimos á los que el día 25 del presente no hayan remitido los datos de referencia.

Segovia 14 de Septiembre de 1894.

El Gobernador.

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Según me participa el Alcalde de Cuevas de Provanco, en la noche del día nueve del actual desaparecieron de aquel término municipal tres caballerías asnales de las señas que á continuación se indican.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de las mencionadas caballerías, poniéndolas caso de ser habidas á disposición del Al-

calde de dicho pueblo, para que éste lo haga saber á los dueños de las mismas, según interesa en comunicación de once del corriente.

Segovia 14 de Septiembre de 1894.

El Gobernador.

José de Heredia.

Señas de las caballerías.—Una burra de tres años, pelo rúcio, cabezada de correa con ramal de cáñamo, lleva un cencerro con collar de correa, tiene una rozadura en el pescuezo, de la collarera.

Otra idem de dos años, pelo negro, sin cabezada, lleva un cencerro con collar de correa.

Otra idem de dos años, pelo negro, sin pelechar, lleva una esquila con collar de correa, sin cabezada.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, participa á esta Delegación que la representación de la mayoría de los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 7.ª de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspectores para ejercer la investigación y vigilancia y perseguir la defraudación del impuesto sobre dichas especies en esta provincia á los señores siguientes:

D. Manuel Pintado Iglesias.
 Miguel Gamón de Lacueva.
 Felipe Yagüe Montalvo.
 León Rodríguez de Huertas.
 Agustín Castellanos y Moreno.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Segovia 14 de Septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Circular.

Los Ayuntamientos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, remitirán á esta oficina inmediatamente una relación de los recibos anuales de edificios y solares que necesitan á fin de poderlos enviar, así como los que los tienen en su poder los mandarán una vez que sean llenas las matrices no dando lugar á nuevas excitaciones por motivo de la demora en el cumplimiento de este servicio.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL URBANA.
Relación de los Ayuntamientos que no tienen presentados los recibos anuales.

Adrada de Pirón, Adrados, Alconada, Aldea del Rey, Aldealengua de Pedraza, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Monte, Aldeasoña, Aldehuela del Codonal, Aldeonsancho, Aldeonte, Añe, Aragoneses, Arahuetes, Arcones, Armuna, Arroyo de Cuéllar, Balisa, Barbolla, Bercimuel, Bernuy de Porreros, Cabezuela, Calabazas, Campo de Cuéllar, Campo de San Pedro, Cantalejo, Carrascal del Río, Castillejo de Mesleón, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Fuentidueña, Cobos de Segovia, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Corral de Aillón, Cozuelos de Fuentidueña, Cubillo, Cuesta, Cuevas de Provanco, Dehesa, Domingo García, Donhierro, Duratón, Durnelo, Encinillas, Escalona, Espirido, Estebanvela, Fresneda de Cuéllar, Fresnillo de la Fuente, Fresno de Cantaspino, Fuente de Santa Cruz, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentemizarra, Fuentepiñel, Fuentesauco, Fuentes de Cuéllar, Fuentidueña, Gallegos, Garcillán, Gemeniño, Gomezserracín, Grado, Gragera, Hinojosas, Hoyuelos, Juarros de Voltoya, Labajos, La Losa, Linares, Losana, Lovingos, Maderuelo, Madriguera, Madrona, Marazoleja, Marazuela, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Marugán, Matabuena, Mata de Cuéllar, Matilla, Melque, Membibre, Miguelañez, Miguel Ibañez, Montejo de Arévalo, Montuenga, Moraleja de Coca, Mora-

leja de Cuéllar, Muñopedro, Muñoveros, Muyo, Nava de la Asunción, Navafria, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Negredo, Nieva, Onrubia, Ontalvilla, Ontanares, Ontoria, Ortigosa del Monte, Ortigosa de Pestaño, Pajarejos, Pajares de Fresno, Pedraza, Pelayos, Perorrubio, Pinarnegrillo, Pradales, Prádena, Rebollo, Revenga, Riaguas de San Bartolomé, Riaza, Ribota, Saldaña de Riaza, Sanchonuño, San Cristóbal de Cuéllar, San Miguel de Bernuy, Santa María de Nieva, Santa María de Riaza, Santa Marta, Santo Domingo de Pirón, Santo Tomé del Puerto, Sebulcor, Sepúlveda, Sequera de Fresno, Sotillo, Sotosalvos, Tolorcio, Torreadrada, Torreiglesias, Torrevalde San Pedro, Trescasas, Turégano, Urueñas, Valdesimonte, Valdevacas de Montejo, Valseca, Valtiendas, Valvieja, Valle de Tabladillo, Vallado, Valleruela de Pedraza, Vegafria, Veganzones, Ventosilla, Villacastín, Villacorta, Villaseca, Villeguillo, Yanguas, Zarzuela del Monte, Zarzuela del Pinar.

Segovia 13 de Septiembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Francisco de P. Moya.

Alcaldía de la Matilla.

Careciendo este vecindario de un profesor Veterinario á quien libremente puedan llamar á prestar la asistencia facultativa á sus ganados, pues el que existe no tiene escritura de igualas, por lo que, por acuerdo de casi la totalidad del vecindario, se solicita el anuncio de este partido en el *Boletín oficial* de esta provincia, cuyo plazo durará quince días desde la publicación de dicho anuncio.

El que sea agraciado podrá también después contratar la inspección de carnes, que se halla vacante. Los aspirantes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Matilla 6 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Domingo Benito.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

RELACIÓN de los nombramientos de Maestros interinos hechos por esta Junta en sesión del día 7 del actual.

MAESTROS NOMBRADOS.	TÍTULO que poseen.	ESCUELA con que fueron agraciados.	OBSERVACIONES.
D. ^a Isidora Luengo Herranz...	Superior	Torredondo	Ha servido Escuelas interinamente.
D. Miguel Baeza Martín...	Idem	Villaseca	Idem.
Mateo Marcos...	Idem	Valleruela de Sepúlveda (niños)	Idem.
Mateo Casla Benito...	Idem	Duruelo	Idem.
Ciriaco Virseda Paez...	Idem	Muyo	Idem.
Emiliano Segovia Albasanz...	Elemental	Codorniz (niños)	Idem.
Ignacio de Dios Pérez...	Idem	Fuentepeñel	Idem.
Juan Velasco Prego...	Idem	Aldeanueva del Campanario	Idem.
Luis Sanz Caceró...	Idem	Aldeanueva del Monte	Idem.
Jacinto de Diego Arranz...	Idem	Cincovillas	Idem.
Felipe de Miguel...	Idem	Valdesimonte	Idem.

Segovia 10 de Septiembre de 1894.—El Gobernador Presidente, José de Heredia.
P. A. de la J., Justo Morales, Secretario.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.
Don Lorenzo del Fresno, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Francisco Sebastián Cárda, de Cozuelos, por atentado, se venderán ante este Juzgado, á las once de la mañana del diez de Octubre próximo, las fincas siguientes, sitas en casco y término municipal de dicho pueblo.

Tercera parte de casa en el barrio de la Plaza; linda á O., la plaza; M. y P., Francisco Arribas; N., calle de Pedrosa; tasada en 1.125 pesetas.

Tierra de tres cuartas al Macucos; O., Florencio Gómez; M., valladar; P., Francisco Arribas; N., Cotarro; en 100 idem.

Otra de idem á la Vega Valveres; P., Eugenio Sainz; demás aires, valladar; en 100 idem.

Otra de dos cuartas á los Llanillos; O., Agustín Garrido; M., Miguel Gómez; P., Segundo Bernabé; N., lindazo; en 100 idem.

Otra de tres cuartas al Corcho Ulagarón; O. y M., Lucas Cárda; P., Florencio Gómez; N., Nemesia Sebastián; en 50 idem.

Otra de idem, á las Lastras; O., Guillermo González; M., Gregorio Pecharromán; P., Juan Sebastián; N., Antonio Sancha; en 50 idem.

Otra de idem, al Corcho; O., Nemesia Sebastián; M., herederos de Ruperta Cuéllar; P., Francisco Arribas; N., doña Josefa Rivera; en 100 idem.

Otra de cuatro cuartas, á los Caces; O., linde; M., Aquilino Arribas; P., pared; N., Pablo Navajo; en 75 idem.

Viña de una cuarta, al Canto; O., Juan Sebastián; M., Domingo Sainz; P., valladar; N., Rafael González; en 25 idem.

Otra de dos cuartas, á la Casilla; O., María Llorente; M., Aquilino Arribas; P., Cirilo Martín; N., Santos Sebastián; en 50 idem.

Cuéllar diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lorenzo del Fresno.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.
Don Lorenzo del Fresno, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Juan Sebastián Cárda, de Cozuelos, por atentado, se venderán en este Juzgado á las once de la mañana, del diez de Octubre próximo, las fincas siguientes, sitas en casco y término de dicho pueblo.

Casa en la calle de Pedrosa, con corral; linda á O., Agustina Sebastián; M., la calle; P., Nico-

lasa Gómez; N., tierras; tasada en 1.250 pesetas.

Parte de casa, calle Real; O., Nemesio Sebastián; M., pradera del Charrien; P., Aquilino Arribas; N., la calle; en 650 idem.

Tierra á la Estevilla, de cinco cuartas; O., Antonino García; M., Jorge Benito; P., herederos de Joaquín Enjuto; N., Francisco Arribas; en 110 idem.

Cuéllar diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lorenzo del Fresno.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio (Madrid).

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Capital, en veinticinco del actual, en los autos de abintestato de D. José Carrillo y Costa, Teniente Coronel que fué del regimiento infantería de Borbón, se llama por segunda vez, por medio del presente edicto, á cuantas personas se crean con derecho á heredarle, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan á deducirlo en forma en dichos autos; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se hace saber que hasta esta fecha sólo se ha presentado á reclamar la herencia doña Nieves Costa Muñiz, prima por la línea materna del finado D. José Carrillo.

Madrid veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º: García.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon.

Escuela provincial de Artes y Oficios de esta Capital.

La Junta directiva de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el reglamento, anuncia al público que la matrícula para el ingreso estará abierta desde el día 15 del actual en la Secretaría de dicha Escuela, de siete á ocho de la noche.

Los alumnos deberán tener la edad de doce años y además han de saber leer y escribir correctamente. Serán presentados en Secretaría acompañados de su padre, hermano ú otro individuo de la familia, y en el acto de inscribirse se les entregará la papeleta de matrícula, para que lo hagan á su vez al Profesor de la asignatura en que ingresen.

Si tuvieren ya los conocimientos de Aritmética y Geometría necesarios para el dibujo, pasarán desde luego á la clase de éste, previa presentación del certificado correspondiente, y en su defecto mediante examen por el Profesor del ramo.

Las asignaturas que se explican en este Centro de instrucción son las siguientes:

- Dibujo de adorno y figura.
- Idem lineal.
- Aritmética y Geometría.
- Modelado, talla y vaciado.
- Francés.
- Música.
- Cálculo mercantil; y
- Partida doble.

La apertura del curso y distribución

de premios tendrá lugar el día dos de Octubre próximo, á las siete de la noche.

Segovia 14 de Septiembre de 1894.—El Presidente, Mariano Llovet.

Primer tercio de la Guardia civil.

El día 23 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta Capital (García Paredes, núm. 4), para contratar el servicio de provisión de tabladillos de madera con banquillos de hierro que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalupe y Segovia, que componen el primer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 31 de Agosto de 1894.—El Coronel Subinspector, Manuel Bosch Busti.

COMERCIO
DE
PEDRO ROMERO
JUAN BRAVO, 24,
frente á la Iglesia de San Martín.

Especialidad en equipos para novias, de todos gustos y precios. Colchones hechos, lanas, colchas y mantas de todos precios. Pañuelos de Manila y de seda para la cabeza, mantones varias clases, chalecos, tapa-bocas, fajas y otros mil artículos. Lencería á coste de fábrica. NO CONFUNDIRSE: Frente á la Iglesia de San Martín.

ANUNCIO.
Los que suscriben, testamentarios del finado Diego de Pedro Zamarrón, vecino que fué del Campo de Cuéllar, hacen presente que todo el que tenga derecho á reclamar algún crédito contra la testamentaria del finado, lo haga en el término de quince días, desde su anuncio en el *Boletín oficial*, á los testamentarios que suscriben; pasado dicho término no serán admitidas. Campo de Cuéllar 11 de Septiembre de 1894.—Severiano Santos.—Sinforiano de Pedro.

IMPRESA PROVINCIAL.